



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio:	1011
Radicado:	05001 31 10 005 2023 00580 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA
Solicitantes:	ELIAS JOSE SANCHEZ VILORIA y NANCY PATRICIA QUIROZ LOPEZ.
Tema:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
Subtema:	ADMITE DEMANDA

Correspondió a esta judicatura el conocimiento de la presente demanda de jurisdicción voluntaria de AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, solicitado por los señores ELIAS JOSE SANCHEZ VILORIA y NANCY PATRICIA QUIROZ LOPEZ.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos requeridos y satisfechas las exigencias de los Artículos 82 y ss, y 577-8 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA tendiente a obtener AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA que pesa sobre el inmueble identificado con

la matrícula inmobiliaria No 01N-5408825, promovida a través de apoderado judicial por los señores ELIAS JOSE SANCHEZ VILORIA y NANCY PATRICIA QUIROZ LOPEZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 577-8 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por las partes solicitantes al abogado **FRANK TADEO CARDONA COSSIO**, portadora de la tarjeta profesional 114.641 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1046f64bdded36c5bf5ed2dd94c93433565f86538f3b91f808430868400a6bf**

Documento generado en 23/11/2023 02:41:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**